

EXPEDIENTE: 01145/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veinticuatro de mayo de dos mil once.

Visto el expediente **01145/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintidós de marzo de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, consistente en:

“...solicito copia de los contratos vigentes mediante los cuales el Colegio de Bachilleres otorgó en concesión las cafeterías de sus planteles ubicados en los diversos municipios del Estado de México, copia de la convocatoria para llevar a cabo la adjudicación de la concesión de dichas cafeterías y de los documentos en los que conste el procedimiento administrativo mediante el cual se otorgaron dichas concesiones...”

Tal solicitud de acceso a información pública, fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00004/COBAEM/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. El veinticuatro de marzo de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** formulo requerimiento al **RECURRENTE** con el objeto de proporcionar de que año requiere la información, mismo que fue desahogado manifestando que requiere los años 2010 y 2011.

3. El quince de abril de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información que le fue formulada, manifestando lo siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO

EXPEDIENTE:	01145/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

DE MEXICO, Y EN SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2011, EN DONDE REQUIERE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE CAFETERÍA VIGENTES DE LOS AÑOS 2010 Y 2011 DE LOS PLANTELES, LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ME PERMITO INFORMARLE QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONARLE LO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO NO OTORGA CONCESIONES DE NINGÚN TIPO...”

4. El diecinueve de abril de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **01145/INFOEM/IP/RR/A/2011**, en donde señaló como acto impugnado

“...La respuesta otorgada...”

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

“...EN LOS PLANTELES DEL COBAEM EXISTEN CAFETERIAS Y LAS PERSONAS QUE LAS ATIENDEN SEÑALAN QUE NO SON TRABAJADORES DEL COBAEM Y SEÑALAN QUE PAGAN DE MANERA MENSUAL AL COBAEM UNA CANTIDAD, LUEGO ENTONCES SE PRESUME QUE ESTAN OTORGANDO EL INMUEBLE QUE ES PATRIMONIO DEL COBAEM EN CONCESION DE ACUERDO A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO. DE IGUAL FORMA HAY QUE RETOMAR LA ACLARACION QUE SOLICITO LA DEPENDENCIA EN UN PRIMER TERMINO, LO CUAL HACE PRESUMIR LA EXISTENCIA DE LA INFORMACION DESCONOCIENDO LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE QUIERA PROPORCIONAR. ES MAS LOS DIRECTORES DE CADA PLANTEL LES PIDEN A LOS CONCESIONARIOS COPIA DE LOS DEPOSITOS QUE REALIZAN POR EL PAGO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS QUE SON LAS CAFETERIAS. LUEGO ENTONCES QUE SE EXPLIQUE COMO FUNCIONAN ESTAS CAFETERIAS ES DECIR SI TIENEN TRABAJADORES DEL COBAEM, LAS PRESTAN SIN NINGUNA CONTRAPRESTACION O CUALES SON LOS REQUISITOS PARA QUE SE OTORGUEN A CUALQUIER PARTICULAR ESTAS CAFETERIAS...”

5. El recurso en que se actúa, fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente

EXPEDIENTE:	01145/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

6. De la consulta a **EL SICOSIEM** se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe justificado en relación con el presente recurso de revisión

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, también referida en la presente resolución como Ley de la materia.

Mediante Decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en la misma fecha, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador de la Entidad, mediante el cual designó al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Después de haber examinado conforme a las reglas de la lógica y la sana crítica, las constancias que conforman el expediente electrónico **01145/INFOEM/IP/RR/2011**, y considerando que el estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, es una cuestión de orden público de tratamiento previo y preferencial, la hayan alegado o no las partes; esta Ponencia adquiere la convicción plena que, en el caso concreto se encuentran satisfechos los planos abstractos contenidos en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

...III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

EXPEDIENTE: 01145/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Para corroborar lo anterior se hace necesario señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** el diecinueve de mayo del dos mil once, remitió al correo institucional, informe en el que manifiesta:

“... En seguimiento a la solicitud de información que se recibió a través del SICOSIEM de número 00004/COBAEM/IP/A/2011 de fecha 22 de marzo de 2011, en la cual se solicitó “copia de los contratos vigentes mediante los cuales el Colegio otorgó en concesión las cafeterías de sus planteles, así como copia de la convocatoria para llevar a cabo la adjudicación de la concesión y los documentos en los que conste el procedimiento administrativo mediante el cual se otorgaron dichas concesiones”; al respecto, le comentó que en la Trigésimo Sexta Sesión del Comité de Información del COBAEM celebrada el día 14 de abril del 2011, se acordó dar respuesta a la solicitud señalando que en el Colegio de Bachilleres del Estado de México NO se otorgan concesiones (acuerdo CBCTAIP/36/04/2011), debido a que jurídicamente una concesión es diferente a una prestación de servicios.

En virtud de lo anterior, y en seguimiento al recurso de revisión interpuesto por el solicitante, informo a usted que en el COBAEM se otorgan permisos para el servicio de cafetería, sin que esto sea una concesión, motivo por el cual le remito en medio electrónico la información correspondiente, con el fin de que la misma sea remitida al solicitante.

A continuación se detalla los archivos:

- Contratos de cafeterías en versión pública de los años 2010 y 2011
- Convocatoria para la prestación del servicio de cafetería (la misma refiere el procedimiento administrativo).

Acta de la Trigésimo Sexta Sesión del Comité de Información del Colegio de Bachilleres del Estado de México...”

En esta tesitura, este Órgano Colegiado al ingresar a los archivos que adjunta se aprecia lo siguiente:

CONTRATOS 2010
Archivo 20110518172534

Nº	FECHA	PLANTEL	PERIODO
1	1/01/2010	MALINALCO	1 AÑO
2	15/03/2010	HUEYPOXTLA	9.5 MESES
3	15/03/2010	MORELOS MEXICO	9.5 MESES
4	15/03/2010	VILLA DE ALLENDE	9.5 MESES
5	1/01/2010	ZINACANTEPEC	1 AÑO

EXPEDIENTE: 01145/INFOEM/IP/RR/2011
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
 PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Archivo 20110518172658

Nº	FECHA	PLANTEL	PERIODO
1	1/01/2010	ECATEPEC	1 AÑO
2	1/01/2010	CHIMALHUACAN	1 AÑO
3	1/01/2010	VALLE DE CHALCO	1 AÑO
4	1/01/2010	VILLA DE BRAVO	1 AÑO
5	1/01/2010	TOLUCA	4 MESES

Archivo 20110518172802

Nº	FECHA	PLANTEL	PERIODO
1	1/03/2010	ATLACOMULCO	10 MESES
2	1/01/2010	OTUMBA	1 AÑO
3	1/03/2010	ALMOLOYA DE JUAREZ	10 MESES
4	1/01/2010	CALIMAYA	1 AÑO
5	1/03/2010	JOCOTITLAN	10 MESES

Archivo 20110518172903548

Nº	FECHA	PLANTEL	PERIODO
1	15/03/2010	NICOLAS ROMERO	9.5 MESES
2	1/01/2010	COYOTEPEC	1 AÑO
3	1/03/2010	HUIXQUILUCAN	10 MESES
4	1/01/2010	TECAMAC	1 AÑO

Archivo 20110518172956

Nº	FECHA	PLANTEL	PERIODO
1	1/03/2010	CHAPA DE MOTA	10 MESES
2	15/03/2010	ACAMBAY	9.5 MESES
3	19/04/2010	SAN VICENTE CHICOLOAPAN	9 MESES
4	22/03/2010	TECAMAC	9.5 MESES

CONTRATOS 2011

Archivo 20110518170832624

EXPEDIENTE: 01145/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

N°	FECHA	PLANTEL	PERIODO
1	16/03/2011	MALINALCO	11 MESES
2	1/01/2011	MORELOS MEXICO	1 AÑO
3	1/01/2011	VILLA DE ALLENDE	1 AÑO
4	1/01/2011	ZINACANTEPEC	1 AÑO
5	16/02/2011	ECATEPEC	1 AÑO
6	1/01/2011	CHIMALHUACAN	1 AÑO
7	1/01/2011	VALLE DE CHALCO	1 AÑO

Archivo 20110518171127483

N°	FECHA	PLANTEL	PERIODO
1	1/01/2011	VALLE DE BRAVO	1 AÑO
2	1/01/2011	TOLUCA	1 AÑO
3	16/02/2011	TOLUCA	1 AÑO
4	1/01/2011	ATLACOMULCO	1 AÑO
5	1/01/2011	HUIXQUILUCAN	1 AÑO
6	1/01/2011	OTUMBA	1 AÑO
7	16/02/2011	ALMOLOYA DE JUAREZ	1 AÑO

Archivo 20110518171315456

N°	FECHA	PLANTEL	PERIODO
1	16/02/2011	CALIMAYA	1 AÑO
2	16/02/2011	JOCOTITLAN	1 AÑO
3	1/01/2011	NICOLAS ROMERO	1 AÑO
4	1/01/2011	COYOTEPEC	1 AÑO
5	1/01/2011	HUIXQUILUCAN	1 AÑO
6	1/01/2011	TECAMAC	1 AÑO

Archivo 20110518171444431

N°	FECHA	PLANTEL	PERIODO
1	1/01/2011	CHAPA DE MOTA	1 AÑO
2	1/01/2011	CHICOLOAPAN	1 AÑO
3	16/03/2011	ECATEPEC	11 MESES
4	16/03/2011	TULTITLAN	11 MESES

EXPEDIENTE: 01145/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

5	1/01/2011	ACAMBAY	1 AÑO
6	1/01/2011	CHICOLOAPAN	1 AÑO

Archivo 20110518171548865

Nº	FECHA	PLANTEL	PERIODO
1	16/03/2011	MALINALCO	11 MESES
2	16/03/2011	MORELOS MEXICO	1 AÑO
3	1/01/2011	VILLA DE ALLENDE	1 AÑO
4	16/03/2011	HUEYPOXTLA	11 MESES

Asimismo adjunto los archivos electrónicos que contienen la convocatoria emitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de México, a través de la cual se invita a las personas que estén interesadas en obtener la prestación de servicio de cafetería dentro de las instalaciones de dichos planteles educativos por lo que en sus numerales II, III y IV, señala el procedimiento administrativo para la obtención del contrato de prestación de servicios.

II. De la Solicitud

I. Los interesados presentarán su solicitud por escrito en sobre cerrado, dirigido al Lic. Héctor Manuel Carballido Barba Director de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de México; en las oficinas centrales ubicadas en 2ª Privada de la Libertad número 102, Colonia la Merced y la Alameda, Toluca, Estado de México, C.P. 50080 o en el Plantel Educativo correspondiente, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., anexando lo siguiente:

1.1 La lista de precios al público de los alimentos y productos que ofrecerán describiendo en el caso de alimentos elaborados su contenido y marca de los productos que utilizará.

1.2 El original y copia de dos cartas de recomendación como mínimo o los documentos con los que acredite haber presentado servicio de cafetería o venta de alimentos, para evaluar su experiencia en el ramo.

1.3 Relación del mobiliario y equipo suficiente que utilizará para prestar el servicio de una manera eficiente.

1.4 Relación del personal en número suficiente, que se encargará del servicio de atención y la limpieza de una manera eficiente.

1.5 Monto a invertir, en tal caso.

1.6 Lugar, momento y forma de preparación de los alimentos.

1.7 Descripción detallada del procedimiento de venta y cobro que implementaría.

1.8 Descripción detallada de la forma de publicar los precios de los productos.

EXPEDIENTE:	01145/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

1.9 Descripción de cuál sería el destino de los alimentos que no se lleguen a consumir.

1.10 Para el caso de Personas Morales deberán presentar copia fotostática de su Acta Constitutiva.

1.11 Para el caso de Personas Físicas deberán presentar copia fotostática de su credencial de elector.

III. Del Contrato

1. El participante que resulte beneficiado deberá cumplir y aceptar las siguientes condiciones:

1.1 Se obligará a respetar precios que se autoricen.

1.2 La vigencia del contrato será por un año a partir de la firma del mismo.

1.3 Deberá realizar el depósito de garantía correspondiente a dos meses a manera de aportación.

1.4 Se pagará la aportación dentro de los primeros cinco días a partir de la fecha de suscripción, de lo contrario se cobrará el 10% mensual de intereses moratorios.

1.5 Prestará los servicios en un horario de 8:00 a 18:00 hrs en días hábiles y laborables en los planteles que tengan doble turno y los que tengan un solo turno en un horario de 7:00 a 14:00 hrs., incluyendo periodo de exámenes y únicamente en los recesos que fije el Plantel.

1.6 Se obliga a ejecutar las obras materiales como la barra, cocina, sanitarios, lavabos, y los demás necesarios para el servicio que se otorgue, y a contar con extinguidores y otros elementos de seguridad.

1.7 Se obliga a dejar en beneficio del Plantel las obras materiales que se señalen en el contrato.

1.8 Se obliga a tramitar por su cuenta las licencias, administrativas y de salud Federal, Estatal y Municipal, dentro del término de noventa días a partir de la fecha en que se firme el contrato.

1.9 Se obliga a preparar los alimentos consumibles con estricta limpieza. Los cocineros y meseros usarán gorro, cubre bocas y uniforme, y tendrá a la vista la tarjeta de salud. Además de que los botes de basura y desperdicios deben permanecer tapados.

1.10 Sujetarse a las encuestas bimestrales que aplique la Dirección del Plantel a los alumnos u otros usuarios que obtengan el servicio.

1.11 Concluida la vigencia del contrato se obliga a desocupar y entregar el local o espacio correspondiente.

1.12 Se obliga a tramitar por su cuenta el contrato de luz eléctrica a partir del inicio de este contrato.

IV. De los Permisos

1. En caso de salir beneficiado, firmar carta compromiso para obtener el permiso de salubridad en el tiempo mínimo de trámite.

EXPEDIENTE:	01145/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Acta de la Trigésimo Sexta Sesión del Comité de Información del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en la que el Comité de Información determina que el Colegio de Bachilleres no otorga concesiones respecto a las cafeterías, si no prestación de servicios, ya que la concesión tiene por objeto un lucro y en la institución al dar una prestación del servicio tiene un ingreso que es utilizado en beneficio del organismo lo cual está dentro de lo legal toda vez que el presupuesto de ingresos y egresos del colegio considera los ingresos propios.

Por lo anterior, la información solicitada consistente en los contratos celebrados por el Colegio de Bachilleres del Estado de México, para el funcionamiento de las cafeterías en sus planteles ubicados en el territorio estatal, la convocatoria para llevar acabo la adjudicación de los contratos, así como los procedimientos administrativos para su otorgación, la misma es proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, en su informe de fecha diecinueve de mayo de dos mil once.

Y tomando en consideración la volumetría de los mismos y a efecto de no insertar información que no pueda ser visible para el **RECURRENTE** y no vulnerar el principio de máxima publicidad de la información, se adjuntan a la presente resolución los archivos que contienen la información solicitada por **EL RECURRENTE**.

Sobre las bases sentadas, este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considera que con las manifestaciones realizadas por **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe y la documentación anexada, ha salvaguardado el derecho de acceso a la información pública que le asiste al **RECURRENTE**, al haber manifestado su voluntad de entregar el soporte documental de la información solicitada.

Ante tales realidades es que se produce el convencimiento, que en el presente asunto cobra vigencia lo dispuesto en el artículo 75 Bis fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, lo que conlleva a declarar el sobreseimiento del recurso de revisión **01145/INFOEM/IP/RR/2011**.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho a la información pública

RESUELVE

EXPEDIENTE: 01145/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en el considerando II de la presente resolución, se declara el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA, FEDERICO GUZMAN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 001145/INFOEM/IP/RR/2011.